

TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS

RESOLUCIÓN No. 067 /2017

Bogotá D.C., 8 de Agosto de 2017

"Por medio del cual se resuelve una acción de impugnación contra la declaratoria de elección y resultados del sector social y abierto del Municipio de Ortega – Tolima"

El Tribunal Nacional de Garantías, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la resolución 3907 del 20 de junio de 2017 "por la cual se modifica la Resolución No. 3883 del 27 de marzo de 2017, "por la cual se convoca y reglamenta el VII Congreso Nacional del Partido Liberal Colombiano" y se adoptan otras disposiciones", procede a decidir la Acción de Impugnación interpuesta por los señores **JAIR SÁNCHEZ PRIETO**, Cabeza de la Lista No. 4 del Sector Social y **GIOVANNY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Cabeza de la Lista No. 3 del Sector Abierto contra la declaratoria de elección y resultados del sector social y abierto del Municipio de Ortega – Tolima.

PETICIÓN

Solicitan los accionantes se revise los resultados obtenidos por las listas del sector social y abierto del Municipio de Ortega – Tolima, toda vez se observa en la declaratoria de elección que a las listas que obtuvieron menos votos se les asignó mas cupos de delegados, así:

SECTOR SOCIAL:

LISTA	VOTOS OBTENIDOS	DELEGADOS
Lista No. 1	553	9
Lista No. 4	555	8

SECTOR ABIERTO:

LISTA	VOTOS OBTENIDOS	DELEGADOS
Lista No. 2	551	6
Lista No. 4	554	5





CONSIDERACIONES

El presente asunto versa sobre los resultados obtenidos por las listas del sector social y abierto del Municipio de Ortega – Tolima, toda vez se observa en la declaratoria de elección que a las listas que obtuvieron menos votos se les asignó más cupos de delegados.

Después de analizar los E 26 y la declaratoria de elección de los sectores Social y Abierto del Municipio de Ortega – Tolima, el Tribunal Nacional de Garantías, hace las siguientes consideraciones:

1. Se evidencia en el E26 del Municipio de Ortega – Tolima, los siguientes resultados respecto de las votaciones electrónicas y presenciales de las listas de los sectores Social y Abierto así:

- Sector Social:

LISTA	VOTOS ELECTRONICOS	VOTOS PRESENCIALES	TOTAL VOTOS
Lista No. 1	219	334	553
Lista No. 4	382	173	555

- Sector Abierto:

LISTA	VOTOS ELECTRONICOS	VOTOS PRESENCIALES	TOTAL VOTOS
Lista No. 2	217	334	551
Lista No. 3	381	173	554

2. Revisada la declaratoria de elección de los sectores Social y Abierto del Municipio de Ortega – Tolima, se observa los siguientes en cuanto a los cupos de delegados de cada lista:

- Sector Social:

LISTA	VOTOS OBTENIDOS	DELEGADOS
Lista No. 1	553	9
Lista No. 4	555	8





- Sector Abierto:

LISTA	VOTOS OBTENIDOS	DELEGADOS
Lista No. 2	551	6
Lista No. 4	554	5

De lo anterior, se concluye que existe un error en la declaratoria de elección al momento de hacer la distribución de delegados por cada una de las listas.

Por lo tanto, este Tribunal considera pertinente que la Gerencia Electoral del Partido proceda a corregir la declaratoria de elección de los Sectores Social y Abierto del Municipio de Ortega – Tolima, en los siguientes términos:

SECTOR SOCIAL:

LISTA	VOTOS OBTENIDOS	DELEGADOS
Lista No. 1	553	8
Lista No. 4	555	9

SECTOR ABIERTO:

LISTA	VOTOS OBTENIDOS	DELEGADOS
Lista No. 2	551	5
Lista No. 4	554	6

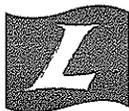
En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR, procedente la acción de impugnación presentada por los señores **JAIR SÁNCHEZ PRIETO**, Cabeza de la Lista No. 4 del Sector Social y **GIOVANNY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Cabeza de la Lista No. 3 del Sector Abierto contra la declaratoria de elección y resultados del sector social y abierto del Municipio de Ortega – Tolima, por las razones anteriormente expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar a la Gerencia Electoral del Partido Liberal Colombiano, que proceda a corregir la declaratoria de elección de los Sectores Social y





Abierto del Municipio de Ortega – Tolima, a la mayor brevedad en los términos antes mencionados en la parte considerativa.

TERCERO: Notificar personalmente de la presente decisión a los sujetos procesales, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. Para tal efecto, líbrense las correspondientes comunicaciones, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada.

CUARTO: Comunicar la presente decisión a la Dirección Nacional Liberal, Secretaría General, Gerencia Electoral y Gerencia Jurídica del Partido Liberal Colombiano, para sus correspondientes fines.

QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMELIA MANTILLA VILLEGAS
Magistrada – Presidenta

LINA MARIA OLARTE LAMPREA
Secretaria

